

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00145 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Aeroturex Especiales S.A. y otros
Auto Interlocutorio Nro.	688
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo indicado en auto anterior, donde se dejó por sentado que conforme al acuerdo de recuperación que fue presentado por la sociedad Aeroturex Especiales S.A.S ante la Cámara de Comercio de Medellín, con radicado N° 20201 ME 00003, el presente trámite de ejecución únicamente continuaba en contra de los codeudores solidarios Raúl David Velásquez Acevedo, Isabel Cristina Palacios Ossa y Aeroturex S.A.S., se impone darle continuidad al trámite, con la metada precisión.

Así, corresponde indicar que, en providencia del 16 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar al extremo pasivo, acto que se demostró realizado en debida forma, según las directrices del decreto 806 de 2020, y que según se indicara en proveído fechado 16 de noviembre de 2021, quedó surtida en debida forma desde el pasado 29 de julio, sin que los sujetos demandados hubieren presentado oposición a la orden ejecutiva, dentro del término concedido para ello, que feneció desde el pasado 12 de agosto.

Por consiguiente, en vista de que el documento base de recaudo (Pagaré Nro. 4200099418) de la actual pretensión, reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, y no fue tachado de falso dentro de la oportunidad legal, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del Artículo 440 ibídem, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución, con la precisión de que la orden de pago se sigue únicamente en contra de los señores Raúl David Velásquez Acevedo, Isabel Cristina Palacios Ossa y la sociedad Aeroturex S.A.S. dada la situación jurídica de quien fuere también demandada inicialmente, sociedad Aeroturex Especiales S.A.S.

Se impondrá condena en costas a los demandados.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Continúese la ejecución como lo ordena el mandamiento de pago librado el 16 de junio de 2021, con la precisión de que el trámite corresponde a un proceso ejecutivo singular, y no un ejecutivo hipotecario, a favor de Bancolombia S.A (NIT: 890903938-8) y en contra de Raúl David Velásquez Acevedo (C.C. 1.000.408.497), Isabel Cristina Palacios Ossa (C.C. 1.036.636.339) y Aeroturex S.A.S. (NIT. 900.489.608), por las sumas indicadas en el numeral primero literal a).

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte vencida. Y se fijan como agencias en derecho la suma de siete millones ciento veintiséis mil pesos (\$7.126.000,00) a favor del ejecutante, y a cargo de las ejecutadas, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

TERCERO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Una vez efectuada la liquidación de costas correspondiente, se dispondrá el envío del actual trámite a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 de 2017, por lo que se remitirá el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f593274b5d412d831c81b9e5aeef82e3315845aa82645e486c87ede9041fcbe**

Documento generado en 13/12/2021 10:52:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>